

Ushuaia, 6 de noviembre del 2024.

VISTO:

El Expediente N° 86/2024 del Registro de Expedientes de esta Universidad, el Estatuto de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la Resolución (REC/R2) N° 321/2024; el Acta Breve de la 81° Sesión Ordinaria del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución (REC/R2) N° 321/2024, ad referendum del Consejo Superior, se aprueba el formulario correspondiente al tipo de Beca de Emergencia, aprobada por Resolución (CS) N° 244/2023.

Que en la 80° Sesión Ordinaria del Consejo Superior se giró a la Comisión de Extensión, Capacitación y Bienestar Universitario según artículo 7° Resolución (CS) N° 01/2020, el Expediente de referencia.

Que luego del desarrollo de un amplio debate se arriba al Despacho pertinente.

Que el Consejo Superior dio tratamiento al tema en jornada del 24 de septiembre de 2024 de la 81° Sesión Ordinaria conforme se desprende del Acta mencionada en el Visto.

Que el Sr. Rector y el Sr. Secretario General se encuentran facultados en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo Superior, respectivamente, para suscribir el presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Ratificar en todos sus términos la Resolución (REC/R2) N° 321/2024. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Bienestar Universitario, dependiente del Vicerrectorado. Comuníquese a la comunidad universitaria y publíquese en la página web. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N°:180-2024.

Ushuaia, 30 de julio de 2024. -

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente EXP-TDF 0086/2024 del registro de expedientes de esta Universidad, el Estatuto de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Ordenanza (C.S) N° 014/2022, las Resoluciones (REC-R/2) N° 717/2023, (REC-R/2) N° 205/2024, la Resolución (C.S) N° 083/2024, el Acta N° 001/2024 de la Comisión Evaluadora de Becas, y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza (C.S) N° 014/2022 se aprobó el *“Reglamento General de Becas de la UNTDF.”*

Que en el Anexo III de la Ordenanza (C.S) N° 014/2022, se establecieron los criterios que deberán describirse y detallarse en relación a cada tipo o modalidad de becas a implementarse.

Que en el inciso *d)* del artículo 14° del ANEXO I de la Ordenanza (C.S) N° 012/2017 *“Reglamento de Pasantías Educativas UNTSDF”*, se define que cada Empresa o Institución deberá *“Pagar mensualmente a la UNTDF, en concepto de gastos administrativos, un monto equivalente al cinco (5) por ciento de la asignación estímulo de cada pasante, el que será destinado al pago de becas de emergencia. (...)”*.

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° del ANEXO I de la Ordenanza (C.S) N° 014/2022, mediante Nota B.U N° 100/2023 y con aval de la Comisión Evaluadora de Becas, se elevó al Rector la propuesta de tipología de becas para el año 2024.

Que mediante Resolución (C.S.) N° 244/2023 se aprobaron los siguientes tipos de becas a implementarse en el año 2024: BECA DE ACCESO, BECA DE VULNERABILIDAD, BECA DE RESIDENCIA, BECA DE APOYO ECONÓMICO, BECA DE EMERGENCIA.

Que mediante Resolución (REC-R/2) N° 717/2023 se estableció, de manera provisoria, el presupuesto 2024, disponiendo como presupuesto base para Becas del año 2024 la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$132.500.000).

Que, la Comisión Evaluadora de Becas se reunió para discutir y aprobar los formularios propuestos para cada tipo de becas enviados por la Dirección de Bienestar Universitario.

Que, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de los montos financieros asociados, así como de las cantidades de becas a ser otorgadas para cada modalidad.

Que mediante Resolución (REC-R/2) N° 033/2024, ratificada por Resolución (C.S) N° 038/2024, se aprobaron los Formularios para los tipos de Beca Residencia Universitaria, Apoyo Económico, de Acceso y Vulnerabilidad.

Que, en el marco de la normativa vigente, la Dirección de Bienestar Universitario elevó al Rector la propuesta del formulario tipo de beca de Emergencia.

Que de acuerdo a lo que establece la Ordenanza (C.S) N° 014/2022 el presente acto se dicta *ad referendum* del Consejo Superior.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 49° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

POR ELLO:

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar, *ad referendum* del Consejo Superior, el formulario correspondiente al tipo de Beca de Emergencia, aprobada por Resolución (C.S) N° 244/2023, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Bienestar Universitario, dependiente del Vicerrectorado. Comuníquese a la comunidad universitaria y publíquese en la página web. Elévese al Consejo Superior para su tratamiento. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (REC-R/2) N°: 321-2024. -

Firmado
digitalmente por
Dr. Daniel A. Fernández
Rector
FERNANDEZ Daniel
Alfredo
Fecha: 2024.07.29
11:03:58 -03'00'

ANEXO I - RESOLUCIÓN (REC-R/2) N°: 321-2024. -

Formulario Tipo de Becas

Nombre de la Beca	EMERGENCIA
Año académico de vigencia del tipo de beca	2024
Objetivo	La beca para situaciones de emergencia se podrá solicitar en los casos que por situaciones problemáticas e imprevisibles tales como accidentes, catástrofes naturales, tratamiento de enfermedades, violencias, derivaciones hospitalarias y cualquier otra situación puntual e imprevista que altera momentáneamente la situación socioeconómica de le estudiante y requiera afrontar gastos extraordinarios, con el fin de continuar con los estudios en la UNTDF.
Comunidad destinataria	<input checked="" type="checkbox"/> GRADO <input checked="" type="checkbox"/> PREGRADO <input type="checkbox"/> POSGRADO
Financiación	<input type="checkbox"/> Propia <input type="checkbox"/> Porcentaje de presupuesto de becas destinado % __ <input type="checkbox"/> Externa <input checked="" type="checkbox"/> Otras Los fondos provendrán de los gastos administrativos pagados por las empresas/organismos a la Universidad, por la realización de Pasantías, según la Ordenanza (C.S) N° 012/2017 - Artículo 14 inciso d). - y otros fondos de partidas específicas.
Cantidad de becas a otorgar	La cantidad de becas está sujeta a los fondos disponibles. La Beca será de pago único por solicitante y sólo podrá otorgarse 1 beca por solicitante dentro de un periodo de doce (12) meses.
Valor económico de la beca a otorgar	El monto de la beca se determinará evaluando la situación de contingencia o emergencia que atraviesa al estudiante - solicitante y su incidencia sobre la continuidad de sus estudios universitarios. El importe final de la beca a otorgar no podrá superar el importe equivalente a ocho (8) pagos mensuales del monto asignado a la beca de vulnerabilidad al momento de la convocatoria.
Duración de la beca	1 (una) única beca en el período de 12 (doce) meses (por cada solicitud)

<p>Requisitos y/o incompatibilidades para obtener la beca</p>	<p>Requisitos:</p> <p>a. Cumplir con lo establecido en los artículos 11° y 13° del Reglamento General de Becas UNTDF (Ord. C.S 014/2022).</p> <p>b. Respetar las condiciones y plazos del proceso y los procedimientos definidos a tal fin.</p> <p>c. Completar todas las instancias definidas en el proceso (validación de datos censales, entrevista, entrega de documentación en caso que corresponda)</p> <p>Incompatibilidades:</p> <p>a. Haber recibido ese mismo año, una beca del tipo Emergencia.</p>
<p>Etapas requeridas</p>	<p><input type="checkbox"/> Convocatoria</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Asignación</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Pago</p> <p><input type="checkbox"/> Sostenimiento</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Acompañamiento</p> <p>La beca de emergencia no comprende una convocatoria ni una conformación de Orden de Aspirantes, ya que cada solicitud es independiente.</p> <p>La solicitud es realizada por les estudiantes al correo electrónico: acompanamiento.bu@untdf.edu.ar, indicando sus datos personales y los motivos. La Dirección de Bienestar Universitario procederá a realizar una entrevista en la que evaluará la situación y, en caso de ser necesario, solicitará la intervención de la CEB. Finalizado el proceso, se dará lugar o no a la solicitud.</p> <p>El pago se realiza conforme lo definido en el artículo 15° del Reglamento General de Becas UNTDF (Ord. C.S 014/2022).</p> <p>El acompañamiento se realiza conforme a lo definido en el artículo 6° inciso e). del Reglamento General de Becas UNTDF (Ord. C.S 014/2022).</p>
<p>Criterio para conformación del orden de mérito (OM)</p>	<p>N/A</p>

A controlar en el Sosténimiento (solo si tildó "Sosténimiento")	N/A
Observaciones y/o aclaraciones	El rechazo o la aceptación y el monto a pagar que se defina a partir de la solicitud realizada por el/la estudiante será resuelta por Resolución Rectoral.